



Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

Resistencia; 18 de Septiembre de 2018.

VISTO:

Las atribuciones conferidas a esta Inspección General por el Artículo 3º, inc. e) y Artículo 12º, inc. a) de la Ley Nro. 1903-C (Antes Ley N° 6723/10); y

CONSIDERANDO:

Que por la conveniencia de reordenar, acomodar y emprolijar, los legajos y archivos de esta inspección, será requisito obligatorio para todo tipo de entidades que realicen el trámite para la obtención de persona jurídica de Asociaciones Civiles; Fundaciones; Constituciones de: S.A.S; S.A; S.A.U; S.R.L; Inscripciones de Comerciantes; Contadores; Martilleros; Licenciados en Administración; y todo tipo de inscripciones que se realicen en dependencias de esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, la presentación de TAPAS DE LEGAJOS DOBLE CON 2 CINTAS (CARTON DURO) TAMAÑO OFICIO;

Que por lo expuesto se dicta la presente Disposición;

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

DISPONE:

Artículo 1º: Deberán presentar ante esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, TAPAS DE LEGAJOS DOBLE CON 2 CINTAS (CARTON DURO) TAMAÑO OFICIO, las Asociaciones Civiles; Fundaciones; constituciones de: S.A.S; S.A; S.A.U; S.R.L; inscripciones de: Comerciantes; contadores; martilleros; licenciados en administración; y todo tipo de inscripciones que se realicen en dependencias de este organismo.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.



DISPOSICION GENERAL N° 0 5 2




Dr. Eduardo F. Colombo
INSPECTOR GENERAL
Insp. Gral. de la Persona Jurídica
y Registro Público y Comercio
Provincia del Chaco